

**13983** *ORDEN de 6 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 182/1983, interpuesto por la Cooperativa Vinícola de Tafalla y otros.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 2 de abril de 1985, la Audiencia Territorial de Pamplona ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 182/1983, interpuesto por la Cooperativa Vinícola de Tafalla y otros, sobre precio de rescate por el productor procedentes de entregas vínicas de la campaña vínico-alcoholera 1979-1980; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Miguel Antonio Crávalos Marín, en nombre y representación de la Cooperativa Vinícola de Tafalla; de la Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo "San Isidro", de Maluenda; de la Sociedad Cooperativa del Campo Unión Agraria del Santo Cristo de Aizón; de la Sociedad Cooperativa del Campo Limitada San Juan Bautista de Fuendejalón; de la Bodega Cooperativa Santo Cristo con la Cruz a Cuestas, de Magallón, y de la Cooperativa del Campo Santa Ana de Pozuelo, de Aragón, debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, las resoluciones de 22 y 28 de mayo de 1981, de la Dirección General del SENPA (Servicio Nacional de Productos Agrarios), y la Resolución del Ministerio de Agricultura de 29 de julio de 1982, que rechazó los recursos de alzada promovidos, y declaramos y decretamos que el SENPA ha de devolver a las Entidades recurrentes la cantidad de 9 pesetas por litro de alcohol rescatado procedente de la campaña 1979/80, cuyas cantidades totales de devolución se determinarán, si ello fuere necesario, en periodo de ejecución de sentencia; sin imposición de costas en el presente recurso.»

Habiéndose interpuesto recurso de reposición por el Abogado del Estado, el Tribunal Supremo, con fecha 24 de marzo de 1987, ha dictado el siguiente fallo:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 936/1985, promovido por la Abogacía del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Pamplona de 2 de abril de 1985 (recurso 182/1983), sentencia que confirmamos por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**13984** *ORDEN de 6 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 186/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.187, promovido por «Sesostris, S. A. E.»*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 18 de junio de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 186/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.187, promovido por «Sesostris, S. A. E.», sobre solicitud de cantidad por mermas en el almacenamiento de alcohol etílico; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 7 de abril de 1984, que anuló la Resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 17 de septiembre de 1981 y condenó a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a devolver a la Entidad «Sesostris, S. A. E.», la cantidad de 627.430 pesetas, revocamos dicha sentencia declarando que es conforme a Derecho la calendada Resolución, sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**13985** *ORDEN de 6 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.115, interpuesto por «Credit Lionais».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 17 de junio de 1987 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.115, interpuesto por «Credit Lionais», sobre incumplimiento de oferta de compra; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 45.115 contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debiendo confirmar como confirmamos tal Resolución por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la firma recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 6 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del FORPPA.

**13986** *ORDEN de 6 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 954/1985, interpuesto por don Juan Antonio Pérez Ortiz y la Federación Regional de Organizaciones Sindicales del Servicio de Extensión Agraria de Castilla y León, al que se ha acumulado el recurso contencioso-administrativo número 421/1986, promovido por la misma Federación.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 8 de junio de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 954/1985, interpuesto por don Juan Antonio Pérez Ortiz y la Federación Regional de Organizaciones Sindicales del Servicio de Extensión Agraria de Castilla y León, al que se ha acumulado el recurso contencioso-administrativo número 421/1986, promovido por la misma Federación, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos al presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

**13987** *ORDEN de 6 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 45/1984, interpuesto por don José Manuel González García.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 12 de noviembre de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45/1984, interpuesto por don José Manuel González García, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don José Manuel González García, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, contra Resolución del Director general de ICONA de 13 de septiembre de 1983, que desestimó petición del ahora recurrente de reconocimiento de retribución por complemento de destino como funcionario de tal Organismo; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.